



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: [sconcejo@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconcejo@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE – ECUADOR

## EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

### CONSIDERANDO:

**Que,** la Municipalidad tiene como uno de sus objetivos optimizar el servicio de aseo de la ciudad, de las parroquias y comunidades que comprende: barrido mecánico y manual, recolección en diferido, transporte, y disposición final de los residuos sólidos urbanos, sea por sí misma o por delegación de funciones a la EMAPAAC, Juntas Parroquiales, Juntas de Agua Potable, en el ámbito de sus competencias, contando con la participación ciudadana y las organizaciones de la sociedad civil.

**Que,** la Dirección de Ambiente, la Empresa de Agua potable, Alcantarillado y Aseo de la ciudad de Cayambe (EMAPAAC), Juntas Parroquiales, Juntas de Agua Potable, en el ámbito de sus competencias, y la Comisaría Municipal, la Comisaría de construcciones y todos los estamentos necesarios de la Municipalidad son corresponsables de la conservación del medio ambiente, y deben encargarse además del control, juzgamiento y sanción de las contravenciones cometidas por los ciudadanos en materia de aseo de la ciudad;

En uso de sus atribuciones Legales expide:

### **LA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON CAYAMBE.**

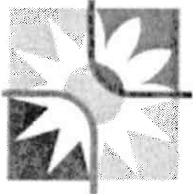
#### **DEL BARRIDO, ENTREGA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DOMESTICOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, Y BIOLÓGICOS NO TÓXICOS**

#### **SECCIÓN I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1.- DE LA JURISDICCIÓN.-** Establecedse las normas de aseo a las que están sometidos todos los habitantes de Cayambe y quienes lo visitan.

**Art.2.- DEL OBJETO.-** Toda persona domiciliada o de tránsito en Cayambe tiene la responsabilidad y obligación de conservar limpios los espacios públicos y vías públicas en sus entornos. Así mismo, es responsabilidad municipal la limpieza de calles, paseos, pasajes, plazas, aceras, caminos, parques, jardines, puentes, pasos peatonales, quebradas, ríos, zonas verdes, zonas terrosas y demás espacios de la



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: [sconcejo@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconcejo@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE – ECUADOR

GOBIERNO MUNICIPAL DE  
CAYAMBE

circunscripción territorial Cayambe

**Art. 3.- DE LA APLICACIÓN Y CONTROL DE LAS NORMAS DE ASEO.-** La Municipalidad del Cantón Cayambe es responsable de la aplicación de las normas de este Capítulo y de su observancia a través de la Comisaría Municipal.

Los Comisarios municipales, se encargarán del cabal cumplimiento de esta normativa con el apoyo de la Policía Municipal y demás autoridades competentes.

El Comisario Municipal aplicará las multas y sanciones a quienes infrinjan esta Ordenanza.

**Art. 4.- DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.-** Los residuos sólidos que sean depositados en la vía pública serán de propiedad de la Municipalidad de Cayambe

**Art. 5.- DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.-** El Concejo municipal, a propuesta de sus comisiones, establecerá políticas que promuevan la gestión integral de los residuos sólidos, es decir la reducción, reutilización y reciclaje de dichos residuos en domicilios, comercios e industrias, y su recolección, transporte, transferencia, industrialización y disposición final ecológica y económicamente sustentables. Esta gestión integral será operada y promovida por la Municipalidad o por las empresas propias o contratadas para el servicio de aseo, a fin de permitir mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón

## SECCIÓN II DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE ASEO

**Art. 6.- DEL SERVICIO ORDINARIO.-** Se define como servicio ordinario el que presta el Municipio en el sistema diferido de recolección, clasificados en la fuente en orgánicos e inorgánicos.

**Son servicios especiales los siguientes:**

- a) **SERVICIO ESPECIAL INDUSTRIAL Y AGROINDUSTRIAL.-** Es el manejo de residuos plásticos, lodos y más elementos generados en actividades propias del sector industrial, como resultado de los procesos de producción.
- b) **SERVICIO ESPECIAL COMERCIAL.-** Es el manejo de residuos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: almacenes, depósitos, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturnos, plazas de mercado, escenarios deportivos y demás sitios de espectáculos masivos.
- c) **SERVICIO ESPECIAL HOSPITALARIO.-** Es el manejo de residuos generados en los establecimientos hospitalarios, centros y subcentros de salud,



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: [sconcejo@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconcejo@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE – ECUADOR

consultorios médicos, laboratorios clínicos, centros o consultorios veterinarios, centros de atención básica, clínicas, centros de investigación biomédica, y demás establecimientos que desempeñan actividades similares.

- d) **SERVICIO ESPECIAL INSTITUCIONAL.-** Es el manejo de los residuos generados en los establecimientos educativos, gubernamentales, militares, policiales, carcelarios, religiosos, terminales terrestres y edificaciones destinadas a oficinas, entre otros.
- e) **SERVICIO ESPECIAL DE ESCOMBROS, TIERRA, CENIZA Y CHATARRA.-** Es el manejo de escombros producto de construcciones, demoliciones y obras civiles; tierra de excavación; ceniza producto de erupciones volcánicas y chatarra de todo tipo.
- f) **SERVICIO ESPECIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS.-** Es el manejo de residuos especiales que comprenden los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan, desechan, descartan o rechazan y que sean patógenos, tóxicos, combustibles, inflamables, corto punzantes, explosivos, radioactivos o volátiles, empaques, envases que los hayan contenido, como también los lodos, cenizas y similares.
- g) **SERVICIO ESPECIAL EN LOS CAMALES MUNICIPALES, PRIVADOS Y OTROS.-** Es el manejo de los residuos generados en los diferentes camales del Cantón Cayambe.

## SECCIÓN III

### DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

**Art. 7.-** Son obligaciones y responsabilidades en el aseo de la ciudad, las que se detallan a continuación:

- A) **De las obligaciones de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles públicos, privados y religiosos:**
- Mantener limpias las aceras, fachadas, parterres centrales y la mitad de la calzada correspondiente a viviendas, locales comerciales, edificios terminados o en construcción, urbanizaciones, vías privadas, lotes y jardines;
  - Los administradores de propiedades públicas emplearán los recursos necesarios para conservar limpios los frentes de sus inmuebles.
  - Denunciar por escrito ante el Comisario Municipal, si algún vecino deposita basura fuera del frente correspondiente a su inmueble o de cualquier otra

manera inadecuada. Solo con la copia de esta denuncia y la debida razón de su entrega se exonerará de la sanción correspondiente.

**B) De las responsabilidades de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles públicos y privados:**

- Depositar la basura en fundas plásticas y/o en recipientes impermeables debidamente cerrados.
- Colocar los desperdicios en la acera, en el frente correspondiente a su inmueble o en lugares apropiados y accesibles para la recolección por parte del personal de limpieza, en el horario fijado para el efecto.
- Sacar la basura, momentos antes del paso del vehículo recolector, de acuerdo a los horarios y frecuencias establecidas, una vez que se ha escuchado la bocina anticipando su paso.
- Retirar el recipiente inmediatamente después de que se haya realizado el proceso de recolección.
- Mantener los zaguanes, fachada, la acera y el parterre correspondiente a su inmueble libre de ventas informales, exhibición de productos u otras actividades no autorizadas.
- En los edificios terminados o en construcción destinados a vivienda, industria o comercio, urbanizaciones, y conjuntos residenciales, los responsables del aseo serán los propietarios, administradores o constructores, según sea el caso.
- En los inmuebles de instituciones públicas, centros de enseñanza, deportivos, sanitarios, religiosos y otros, los responsables del cumplimiento de lo estipulado en esta Ordenanza serán sus representantes legales; de igual manera, deberán disponer del número necesario de recipientes impermeables para la basura, en un sitio visible, para uso de sus clientes, estudiantes, visitantes feligreses y de los transeúntes.
- En los mercados, supermercados y ferias libres, los comerciantes serán responsables del aseo, tanto de cada puesto individual y del conjunto comercial, como de las calles aledañas.
- Clasificar la basura (según las especificaciones dadas por la Dirección de Ambiente) y sacarla de acuerdo a los horarios establecidos.

**C) De las responsabilidades de los propietarios de negocios, administradores**



## GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: [sconcejo@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconcejo@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE – ECUADOR

---

### **de establecimientos comerciales e industriales y de los vendedores autorizados para trabajar en kioscos o puestos permanentes:**

- Mantener el área circundante en un radio de 10 metros totalmente limpio.
- Disponer del número necesario de recipientes impermeables para la basura, en un sitio visible, para uso de sus clientes, y de los transeúntes.
- Sacar la basura en los horarios y frecuencias establecidos.
- Clasificar la basura (según las especificaciones dadas por la Dirección de Ambiente) y sacarla de acuerdo a los horarios establecidos.

### **D) De las responsabilidades de los propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo:**

- Disponer de un basurero plástico con tapa dentro de la unidad, al alcance de los pasajeros.
- Depositar los desechos recolectados en cada viaje en recipientes adecuados en las terminales de transporte.
- Las empresas y cooperativas de transporte proveerán de contenedores y recipientes adecuados para los residuos, y mantendrán limpia la estación o Terminal.

### **E) De las responsabilidades de los propietarios de animales:**

- Mantener la atención necesaria para que el animal doméstico que circule en la vía pública no la ensucie.
- De producirse este hecho, el propietario o quien conduzca el animal limpiará el desecho producido por su mascota.
- Conducir las mascotas y animales domésticos por la vía pública sujetos con una correa y bozal.

### **F) De las responsabilidades de la Municipalidad del Cantón Cayambe:**

El Gobierno Municipal del Cantón Cayambe, por si mismo, tiene la responsabilidad de:

- Proporcionar a los habitantes del cantón Cayambe un servicio adecuado de barrido, recolección, transferencia, transporte y disposición final de los



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: [sconceio@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconceio@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE – ECUADOR

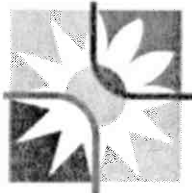
---

residuos sólidos domésticos.

- Establecer horarios, cumplir con las frecuencias de recolección de residuos urbanos, y ponerlos en conocimiento de los habitantes del Cantón.
- Barrer la vía pública de servicio comunal, parques públicos, etc.
- Transportar los desechos recolectados y disponer de ellos en la forma más adecuada.
- Producir, por sí o mediante cualquier forma prevista en la ley, abono orgánico u otros productos a partir de los residuos sólidos urbanos.
- Proveer como parte del mobiliario papeleras que se ubicarán en las aceras del cantón de acuerdo a las características que se determinen, en coordinación con las organizaciones comunitarias y sociales, según su necesidad.
- Controlar que los propietarios de locales de uso público, como almacenes, centros comerciales, aparcamientos, centros deportivos, teatros, cines, iglesias, restaurantes, así como los operadores de terminales de transporte terrestre, coloquen recipientes impermeables para basura y realicen el barrido de su local y las aceras y calzadas circundantes, conforme lo establecen las normas correspondientes.
- La Comisaría con sus elementos de apoyo exigirán en todo momento las acciones de limpieza correspondiente.

G) **De las responsabilidades de los empresarios, promotores realizadores u organizadores de eventos públicos y de los propietarios de los locales de diversión:**

- Contar con el permiso respectivo de la Comisaría Municipal y EMAPAAC antes de realizar cualquier evento público en la ciudad de Cayambe.
- Informar a la Comisaría Municipal y EMAPAAC el horario en que se va a programar el respectivo evento público.
- Cancelar a EMAPAAC el valor por la recolección de desechos que realice por sí misma, de conformidad con el Reglamento respectivo.
- Los propietarios de negocios públicos tales como: bares, discotecas, centros nocturnos y similares, están obligados a mantener limpios los frentes de sus negocios o deberán cancelar a EMAPAAC los costos que impliquen la



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
CAYAMBE

# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: [sconcejo@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconcejo@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE – ECUADOR

limpieza y barrido de los mismos.

## SECCIÓN IV

### DEL SERVICIO ESPECIAL DE ESCOMBROS, TIERRA, CENIZA VOLCANICA Y CHATARRA

**Art. 8.- DE LA COMPETENCIA EN EL CONTROL DE LOS ESCOMBROS, TIERRA DE EXCAVACIÓN, CENIZA VOLCANICA Y CHATARRA.-** El ente competente para definir políticas y todos los aspectos relacionados con el manejo de los escombros, tierra de excavaciones, ceniza volcánica y chatarra es la Comisaría de Construcciones. La recolección y disposición adecuada de los escombros, tierra, ceniza y chatarra contará con el apoyo de otras dependencias municipales, especialmente de Obras Públicas.

**Art. 9.- DEL SERVICIO ESPECIAL DE ESCOMBROS, TIERRA, CENIZA Y CHATARRA.-** El Municipio, prestará el servicio de recolección y disposición de escombros, tierra de excavación, ceniza volcánica y chatarra, y hará conocer al público la forma de acceder al servicio y las tarifas que se aplican.

**Art. 10.- DEL TRANSPORTE DE ESCOMBROS POR PARTICULARES.-** Los particulares, sean estas personas o empresas, podrán transportar los escombros, tierra, ceniza y chatarra siempre que se sujeten a las normas respectivas y solo podrán disponerlos en los lugares autorizados.

**Art. 11.- DE LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL.-** Los únicos sitios para recibir escombros, tierra, ceniza o chatarra, son los autorizados por el Municipio. Podrán existir sitios privados de disposición final, siempre que cuenten con el permiso expreso del Municipio. La Dirección de Ambiente deberá informar a la ciudadanía, de los sitios autorizados.

**Art. 12.- DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS ESCOMBROS.-** Los escombros depositados en los sitios definidos no podrán estar mezclados con residuos domésticos, industriales u hospitalarios. Los escombros conformados por concreto rígido, no podrán tener una dimensión superior a 1.5 m x 0,5 m x 0,5 m.

**Art. 13.- DE LA PERMANENCIA DE ESCOMBROS.-** El productor tendrá la obligación de velar por el manejo y disposición final del escombros producido y no podrá ocupar el espacio público o afectar el ornato de la zona por el tiempo máximo de ocho horas.

**Art. 14.- EXCAVACIÓN O DEMOLICIÓN.-** El productor o constructor será responsable de la limpieza del sitio de excavación o demolición y del espacio público o vías que se vean afectadas en el ejercicio de esa actividad.



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: [sconceio@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconceio@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE – ECUADOR

## SECCION V

### DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE DESECHOS HOSPITALARIOS, INDUSTRIALES Y PELIGROSOS

**Art. 15.- DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PRODUCTORES DE DESECHOS HOSPITALARIOS, INDUSTRIALES Y PELIGROSOS.-** Todos los productores de residuos industriales, hospitalarios y peligrosos están obligados a su manejo y disposición final adecuado, y no podrán ocupar con ellos el espacio público, afectar el ornato ni atender a la salud de las personas, en concordancia con las leyes y ordenanzas vigentes. El productor de cualquiera de estos desechos es responsable de los efectos negativos que causen el inadecuado acopio, transporte o disposición final de los mismos.

Así mismo, todos los productores de residuos industriales, hospitalarios y peligrosos están obligados a acatar las medidas adoptadas por la Dirección de Ambiente, dentro de las políticas de protección al medio ambiente del Cantón, incluyendo la vigilancia y control a sus empleados o contratistas.

La inadecuada disposición final de residuos industriales, hospitalarios y peligrosos dará lugar a la sanción correspondiente.

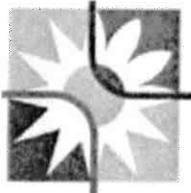
**Art. 16.- DE LA LIMPIEZA DE LOS SITIOS DE ACOPIO.-** El productor de residuos industriales, hospitalarios y peligrosos será responsable de establecer sitios adecuados y protegidos de acopio, de la limpieza de esos sitios y del espacio público que se vea afectado en el ejercicio de esa actividad.

**Art. 17.- MOVILIZACIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS, INDUSTRIALES Y PELIGROSOS.-** Para el transporte y movilización de desechos industriales, hospitalarios y peligrosos será requisito indispensable el permiso de movilización expedido por la Dirección de Ambiente, que será el único documento que autorice la circulación de vehículos con este tipo de desechos o cualquier otro que se asimile (cobrar una tasa).

Los transportadores estarán obligados a cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección de Ambiente respecto del volumen de carga, protecciones especiales, tipos de vehículos, horarios, y en general todo lo relativo a esta actividad.

**Art. 18.- DE LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL.-** Los únicos sitios para recibir desechos hospitalarios, industriales o peligrosos son los autorizados por la Dirección de Ambiente, o los particulares que cuenten con su autorización previa. En estos casos se deberá informar por escrito a las dependencias de control de movilización sobre los sitios a los que puede ser transportado determinado tipo de material.





# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: [sconcejo@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconcejo@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE – ECUADOR

GOBIERNO MUNICIPAL DE  
CAYAMBE

**Art. 19.- OBLIGACIÓN DE SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS.-** Todos los establecimientos hospitalarios, centros y subcentros de salud, consultorios médicos, laboratorios clínicos, centros o consultorios veterinarios, centros de atención básica, clínicas, centros de investigación biomédica, laboratorios universitarios, y otros establecimientos que desempeñan actividades similares, deberán diferenciar los desechos orgánicos e inorgánicos de los corto punzantes y patógenos, y los dispondrán en recipientes distintos y claramente identificados.

Las fundas que lleven los desechos hospitalarios peligrosos serán de plástico de alta densidad de color rojo y observarán las normas de seguridad para este tipo de desecho.

En cada institución se fijará un sitio exclusivo, debidamente aislado y protegido, para disponer los desechos peligrosos y se prestará facilidades para su recolección.

**Art.20.- SERVICIO ESPECIAL HOSPITALARIO.-** Los desechos orgánicos e inorgánicos serán entregados al servicio normal de recolección de basura, en las frecuencias establecidas. Los desechos hospitalarios serán entregados al servicio especial diferenciado que prestará el Municipio que cuenta con frecuencias, seguridades y disposición final específicas.

El productor deberá cubrir el valor que este servicio demande, de conformidad con el reglamento respectivo.

**Art. 21.- LODOS INDUSTRIALES.-** El productor de cualquier residuo considerado como lodo industrial tiene la obligación de neutralizarlo. Para el efecto, deberá cumplir con los procedimientos, establecidos por la Dirección de Ambiente.

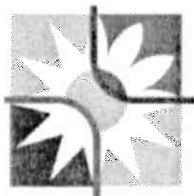
**Art. 22.- DISPOSICIÓN DE LOS LODOS INDUSTRIALES.-** Una vez que el lodo esté estabilizado será responsabilidad de cada industria su transporte hasta el sitio de disposición final establecido por el Municipio. Para que esta faculte la disposición final deberá contar con el permiso específico emitido por la Dirección de Ambiente.

## SECCIÓN VI

### DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS NO PELIGROSOS

**Art. 23.-** La disposición final de los residuos sólidos urbanos no peligrosos solo podrá hacerse en el relleno sanitario que maneja la municipalidad técnicamente y con respeto al medio ambiente. Por lo tanto, los botaderos a cielo abierto están totalmente prohibidos

**Art. 24.-** Los desechos peligrosos hospitalarios deberán ser dispuestos adecuadamente, mediante procesos de incineración, esterilización o en celdas de



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
CAYAMBE

# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: [sconcejo@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconcejo@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE – ECUADOR

confinamiento.

**Art. 25.-** La Municipalidad, a través de la Dirección de Ambiente, deberá mantener actualizados los sitios posibles que servirán para la disposición final de los residuos sólidos urbanos.

**Art. 26.-** Las iniciativas comunitarias, sea en barrios o parroquias, sobre disposición final y procesamiento de los residuos sólidos urbanos, deberán contar con la aprobación del Municipio.

## SECCION VII

### DEL CONTROL, ESTÍMULO, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE ASEO DEL ESPACIO PÚBLICO

**Art. 27.- CONTROL.-** La Comisaría Municipal controlará el cumplimiento de esta ordenanza y normas conexas; juzgarán y sancionarán a los contraventores y, en general, tomarán todas las medidas para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad. El control se realizará también por parte de Autoridades competentes y la Policía Municipal.

**Art. 28.- ESTIMULO.-** La Municipalidad, brindará estímulos a Instituciones educativas, barrios, urbanizaciones, empresas, organizaciones de comerciantes o propietarios ubicados en las avenidas principales, por las iniciativas que desarrollen para mantener limpia la ciudad.

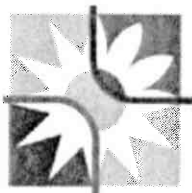
**Art.- 29.- DE LOS RECURSOS.-** El cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, será estimulado o desalentado, respectivamente, por la Dirección de Ambiente, a través de los mecanismos más idóneos para esos efectos.

**Art.-30. PUBLICIDAD.-** Como reconocimiento público a los sujetos de control que acaten las disposiciones de esta ordenanza, la Dirección de Ambiente se encargará de publicar en los Medios de Comunicación, en el transcurso del mes de enero de cada año, el listado de los establecimientos o personajes más destacados.

Simultáneamente y de la misma forma, a fin de conminar al debido cumplimiento de este cuerpo normativo, la Dirección de Ambiente también publicará un listado de los sujetos de control que no se hayan ajustado a las disposiciones pertinentes

**Art.- 31.- INCENTIVO.-** La Dirección de Ambiente se encargará de organizar trimestralmente la premiación a los ciudadanos o empresas que en mejor forma se hayan ajustado a las disposiciones de la ordenanza. La entrega de premios, se dará en Sesión de Concejo.

**Art.- 32.- APORTE.-** Mediante esta ordenanza se crea el Fondo Ambiental para



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
CAYAMBE

# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: [sconcejo@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconcejo@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE – ECUADOR

incentivar el uso de tecnologías limpias y energías alternativas, y, en general de medidas orientadas al manejo sustentable de los recursos naturales y a la protección al entorno cantonal.

Este fondo se financiará con el cincuenta por ciento de los ingresos que obtenga el municipio por la aplicación de multas a los contraventores de esta ordenanza, así como de los aportes del presupuesto municipal y de las donaciones que para este efecto obtenga el propio Municipio. Dichos ingresos se destinarán a los siguientes fines:

1. Subvencionar las campañas de difusión y promoción de cumplimiento de la Ordenanza así como las de educación y concienciación ambientales de la población.
2. Financiar proyectos de investigación científica tendientes a promocionar la utilización de tecnologías limpias y energías alternativas en los procesos productivos de los sujetos de control de esta ordenanza.
3. Otras actividades a fines de incentivo para la protección ambiental.

El fondo ambiental se halla sujeto a las normas pertinentes de la administración financiera municipal, pero además, contará con un reglamento específico que determine su composición y funcionamiento.

Sin perjuicio del enunciado anterior, para velar por su adecuado funcionamiento el Director Financiero vigilará el cumplimiento de las metas y planes que sobre el tema posea la Dirección de Ambiente.

**Art. 33.- CONTRAVENCIONES Y SANCIONES.-** En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en la Sección III de esta Ordenanza de cuidar la limpieza y el medio ambiente del Cantón Cayambe, se establecen cinco clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, que se especifican a continuación:

## 1. CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con la multa de 30 DÓLARES de los EE.UU. de América quienes cometan las siguientes contravenciones

- a) Tener sucia y descuidada la acera y calzada del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa.
- b) Colocar la basura en la vereda sin utilizar fundas adecuadas o recipientes impermeables, debidamente cerrados.
- c) No retirar el recipiente (o tacho de basura) inmediatamente después de la recolección.
- d) Transportar basuras o cualquier tipo de material de desecho o construcción

sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública.

- e) Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, cáscaras, goma de mascar (chicles), papeles, plásticos y desechos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y/o conductor.
- f) Ensuciar el espacio público con residuos por realizar labores de minado.
- g) Sacudir tapices, alfombras, cobijas, sábanas y demás elementos de uso personal o doméstico, en puertas, balcones y ventanas que miren al espacio público.
- h) Escupir, vomitar, orinar o defecar en los espacios públicos.
- i) Transitar con animales domésticos sin las medidas necesarias para evitar que estos ensucien las aceras, calles, avenidas y parques.
- j) Dejar que animales domésticos ensucien con sus excrementos las aceras, calzadas, parques, parterres y, en general, los espacios públicos.
- k) Arrojar a la vía pública, a la red de alcantarillado, a las quebradas, áreas comunales y demás espacios públicos, los productos del barrido de viviendas, locales comerciales, establecimientos o vías.
- l) Sacar la basura fuera de la frecuencia y horario de su recolección (no cumplir con la clasificación de desechos)
- m) Pastorear animales en las áreas verdes públicas y privadas.

## 2. CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con la multa de 60 DÓLARES de los EE.UU. de América quienes cometan las siguientes contravenciones:

- a) Depositar la basura en los parterres, avenidas, parques, esquinas o terrenos baldíos, esto es en cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando centros de acopio de basura no autorizados.
- b) Incinerar a cielo abierto basura, papeles, envases.
- c) Lavar vehículos en espacios públicos.
- d) Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos con masilla y residuos de materiales.
- e) Arrojar en los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas, lavazas y en general aguas servidas.



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: [sconcejo@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconcejo@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE – ECUADOR

---

- f) Arrojar a las alcantarillas objetos o materiales sólidos.
- g) Utilizar el espacio público o vía pública para cualquier actividad comercial sin la respectiva autorización municipal.
- h) Depositar en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enseres fuera de los horarios establecidos para la recolección de basura.
- i) No disponer de un basurero plástico y con tapa dentro de los vehículos de transporte masivo.
- j) Destrucción de veredas y calzadas con aguas servidas.

### 3. CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con la multa de 75 DÓLARES de los EE.UU. de América quienes cometan las siguientes contravenciones:

- a) Abandonar en el espacio público o vía pública animales muertos o arrojar en ellos despojos de aves o animales.
- b) Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos y demás materiales tóxicos, de acuerdo con la Ordenanza respectiva.
- c) Utilizar el espacio público para exhibir mercaderías de cualquier tipo o para realizar actividades de mecánica en general y de mantenimiento o lubricación de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales o industriales que perjudican el aseo y el ornato de la ciudad.
- d) Mantener o abandonar en los espacios públicos vehículos fuera de uso y, en general, cualquier clase de chatarra.
- e) Destruir contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de desechos.
- f) Quemar llantas, cualquier otro material o desecho en la vía pública.
- g) Permitir que la acera correspondiente a su inmueble, negocio o local comercial, etc., sea utilizado para el comercio informal, la exhibición u otras actividades no autorizadas.

### 4. CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con la multa de 90 DÓLARES de los EE.UU. de América quienes cometan las siguientes contravenciones:

- a) Arrojar escombros, materiales de construcción, chatarra, basura y desechos en general en la vía pública, quebradas y cauces de ríos.
- b) Usar el espacio público como depósito o espacio de comercialización de chatarra y repuestos automotrices.
- c) Dejar sucios las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo público que haya sido organizado sin contar con el permiso de EMAPAAC y



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: [sconcejo@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconcejo@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE – ECUADOR

la Comisaría Municipal.

El conductor del vehículo que cometa la contravención de cuarta clase será puesto a órdenes de Autoridad competente para que sea sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 607A (607.1) del Capítulo V, De las Contravenciones Ambientales, del Código Penal Vigente de la República del Ecuador.

## 5. CONTRAVENCIONES DE QUINTA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con la multa de 112.50 DÓLARES de los EE.UU. de América Quienes cometan las siguientes contravenciones:

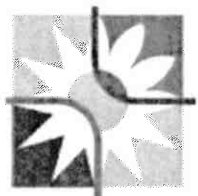
- a) Mezclar y botar la basura doméstica con basura tóxica, biológica, contaminada, radioactiva u hospitalaria.
- b) No respetar la recolección diferenciada de los desechos hospitalarios.
- c) No disponer de los residuos industriales, hospitalarios y peligrosos, incluidos los lodos industriales, según lo establecido en esta ordenanza.
- d) Propiciar la combustión de materiales que generan gases tóxicos.
- e) Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final).
- f) Las empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de los vendedores ambulantes o informales.

El ciudadano o representante legal de la empresa que cometa una contravención de quinta clase será puesto a órdenes de Autoridad competente para que sea sancionado, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 607A (607.1) del Capítulo V, De las Contravenciones Ambientales, del Código Penal Vigente de la República del Ecuador.

**Art. 34.- REINCIDENCIA EN LAS CONTRAVENCIONES.-** Quien reincida en la violación de las disposiciones de esta Sección será sancionado cada vez con el recargo del cien por ciento sobre la última sanción y puesto a órdenes de Autoridad competente para que sea sancionado, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 607A (607.1) del Capítulo V, De las Contravenciones Ambientales, del Código Penal Vigente de la República del Ecuador.

**Art. 35.- COSTOS.-** Las multas no liberan al contraventor del pago de los costos en que incurra la Municipalidad, o cualquier otra de su competencia, para corregir el daño causado.

**Art. 36.- ACCIÓN PÚBLICA.-** Se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda denunciar ante la Policía Municipal, las contravenciones a las que se refiere este capítulo.



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
CAYAMBE

# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: [sconcejo@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconcejo@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE – ECUADOR

**Art. 37.** - La aplicación de las multas y sanciones determinadas en esta Sección, serán impuestas a los contraventores por el Comisario Municipal, quienes serán entes de control de aseo de la ciudad y para su ejecución contarán con la asistencia de la Policía Municipal y de ser necesario con la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en la presente Sección.

**Art. 38.-CONTRAVENTORES Y JUZGAMIENTO.-** Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente Sección será sancionado de acuerdo al grado de infracción cometida y de conformidad con el debido proceso.

Los contraventores serán sancionados por el Comisario Municipal.

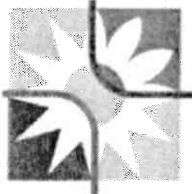
Para el control y juzgamiento de los contraventores y reincidentes, el Comisario Municipal llevará un registro de datos.

**Art. 39.- DE LAS MULTAS RECAUDADAS Y SU FORMA DE COBRO.-** Las recaudaciones generadas por concepto de la presente ordenanza serán depositadas en las cuentas respectivas de la Municipalidad el 50% y el otro 50% en a cuenta de la EMAPAAC que es la prestadora de servicios en la ciudad, Juntas Parroquiales, Juntas de Agua Potable, en el ámbito de sus competencias

- a) Cuando el contraventor sea dueño de un bien inmueble y no comparezca, la multa que corresponda más los intereses se cobrará en la carta del impuesto predial, para lo cual se deberán remitir el listado y detalle de los contraventores en forma periódica a la Dirección Financiera Municipal para que se incluya esta multa en el título correspondiente.
- b) Cuando el contraventor sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta que cumpla con sus obligaciones ante la Comisaría Municipal, y de no hacerlo se cancelará la Patente Municipal.
- c) Cuando el contraventor de primera clase no disponga de recursos y no sea propietario de bienes inmuebles, el respectivo Comisario Municipal podrá permutar la multa por cuatro horas de trabajo en la limpieza de los espacios públicos del Cantón.

Sin perjuicio de lo anterior, las multas impuestas a los contraventores podrán cobrarse por vía coactiva.

**Art. 40.-** Para efectos de aplicación de la presente Sección, incorporase el siguiente glosario:



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
CAYAMBE

# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: [sconcejo@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconcejo@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE – ECUADOR

---

## GLOSARIO

**BASURA.-** Se entiende por basura todo desecho sólido o semisólido de origen animal, vegetal o mineral susceptible o no de descomposición que es descartado abandonado, botado, desechado o rechazado por domicilios, comercios, oficinas o industrias.

**BIODEGRADABLES.** Propiedad de toda materia orgánica de poder ser metabolizada por medios biológicos.

**DESECHO ORGANICO.-** Es el subproducto de organismos vivos, susceptibles de descomposición.

**BASURA RADIOACTIVA.-** Aquella que emite radiaciones electromagnéticas en niveles superiores a las radiaciones naturales.

**BASURA TÓXICA.-** Aquella por su característica física o química, dependiendo de su concentración y tiempo de exposición puede provocar contaminación ambiental, y causar daño a los seres vivientes, inclusive la muerte.

**DESECHO SÓLIDO.-** Todo objeto, sustancia o elemento en estado sólido, generado y considerado sin utilidad por el ser humano, que se abandona, bota o rechaza y al que ya no puede reciclarse o reutilizarse.

**ESCOMBROS.-** Desechos sólidos inertes producidos como efecto de demolición, reformas constructivas o viales, y que está compuesto de hierro, ladrillos, tierra, tierra cocida materiales pétreos, calcáreos o cemento.

**ESPACIO PUBLICO.-** Para efectos de la presente Ordenanza se entenderá por espacio público, al conjunto de bienes de uso público establecidos en los artículos 263 y 267 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; además se considera como espacio público y por tanto su limpieza de responsabilidad compartida entre la municipalidad y la comunidad a las vías, carreteras, calles, aceras, pasajes, avenidas, parterres, plazas, parques, jardines y zonas verdes, quebradas, ríos, áreas recreacionales, túneles, puentes peatonales, paradas de buses, mobiliario urbano y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común de los ciudadanos del Cantón, Se exceptuarán por su carácter no público los patios interiores, lotes privados, centros comerciales, condominios, edificios y similares cuya limpieza corresponde a los particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal.

**LODO INDUSTRIAL.-** Es aquel subproducto de un proceso industrial que tiene una composición química contaminante y que debe ser neutralizado y estabilizado antes de su disposición final.

**MINADO.-** Es la actividad de rebuscar los residuos sólidos para extraer diversos





# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: [sconcejo@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconcejo@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE – ECUADOR

materiales.

**MOBILIARIO URBANO.-** Muebles y elementos desmontables o fijos, de diseño estandarizado y aprobado por la Municipalidad (entre ellos, paradas de buses, cabinas telefónicas, bancas, luminarias, rótulos, canastillas para basura, protectores para árboles, baterías sanitarias, colocados en el espacio público para facilitar las actividades de los habitantes, contribuir a mejorar la imagen estética de la urbe y la relación del habitante del cantón con su entorno, sin afectar al patrimonio ni a la calidad del ambiente.

**PARTICIPACION CIUDADANA.-** Mecanismo social que permite a los ciudadanos como individuos o a sus organizaciones tomar parte en la gestión de la cosa pública y que, concomitantemente posibilita a las autoridades municipales concertar con ellos soluciones a sus problemas ambientales, de obra pública, tributaria e incluso territorial.

**RECICLAJE.-** Proceso que comprende la separación, recuperación, clasificación, comercialización y transformación de los residuos sólidos o productos que han cumplido su ciclo de vida, para ser insertados en un nuevo proceso productivo.

**RESIDUO.-** Cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse.

**RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-** Residuos domésticos, de comercios, oficina y servicios, así como otros residuos que, por su naturaleza o descomposición, puedan asimilarse a los residuos domésticos.

Disposición transitoria

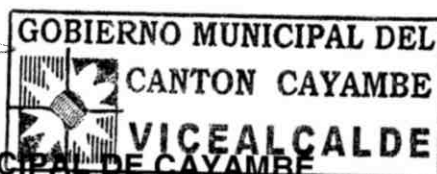
## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia el primero de enero del 2007 y se hará un descuento de dos tercios (2/3) en las multas del primer trimestre de dicho año y un descuento de un tercio (1/3) en el segundo trimestre del mismo año

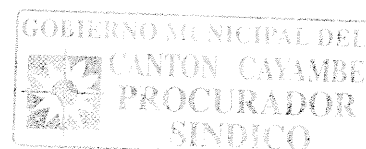
**SEGUNDA.-** La Municipalidad realizará una campaña de socialización de esta ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2006.

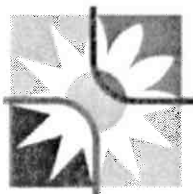
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Cayambe a los treinta días del mes de octubre del año dos mil seis.

Agustín Novoa P.  
VICEALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



Dr. Mario Castro L.  
PROCURADOR SÍNDICO





GOBIERNO MUNICIPAL DE  
CAYAMBE

# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 - Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: [sconcejo@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconcejo@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE - ECUADOR

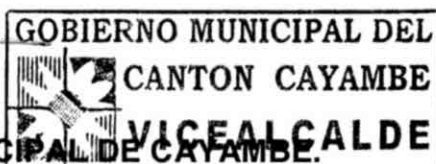
**CERTIFICO:** que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Cayambe, en las sesiones realizadas en los días 19 de junio del 2006 y 30 de octubre del 2006.

Lcda. Cristina Chimarro I.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE CAYAMBE**

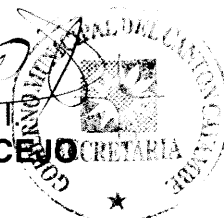


En Cayambe, a los treinta y un días del mes de octubre del año 2006, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, **LA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON CAYAMBE**, para su trámite respectivo.

Agustín Novoa P.  
**VICEALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.**



Lcda. Cristina Chimarro I.  
**SECRETARIA DE CONCEJO**



En Cayambe, a los treinta y un días de mes de octubre del año 2006, habiéndose recibido tres ejemplares de **LA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON CAYAMBE**, suscrito por el señor Vicealcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, **SANCIONO**, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.

Ing. Diego Bonifaz A.  
**ALCALDE**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE**

